



SESIÓN Nº 870/22 DEL CONSEJO DIRECTIVO Jueves, 12 de mayo de 2022

En Lima, siendo las 09:00 horas del día jueves 12 de mayo de 2022, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en Calle De La Prosa N° 136, San Borja, los señores Rafael Muente Schwarz, Presidente Ejecutivo, Jesús Guillén Marroquín, Jesús Villanueva Napurí, Arturo Vásquez Cordano y Carlos Barreda Tamayo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Rafael Muente Schwarz y con el quórum reglamentario, se dio inició la Sesión N° 870/22 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación de los señores Sergio Cifuentes, Gerente General; Alberto Arequipeño, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y Félix Vasi, Secretario del Consejo Directivo.

Acto seguido, los Sres. miembros del Consejo Directivo manifestaron su más sincera felicitación al Dr. Rafael Muente, quien tras ganar el Concurso Público convocado por la PCM, fue reelegido como Presidente Ejecutivo de OSIPTEL para el periodo 2022-2027 por Resolución Suprema N° 138-2022-PCM. El Dr. Muente agradeció los parabienes y comprometió el apoyo y colaboración de los Sres. miembros del Consejo Directivo para su nuevo periodo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el acta correspondiente a la sesión N° 869/22.

II. DESPACHO

II.1. Carta N° 016-2022/SAT-REG del 02 de mayo de 2022, presentada por la empresa Satelital Comunicaciones S.A.C. mediante la cual reitera el uso de la palabra para exponer los aspectos técnicos

El Sr. Presidente señaló que la carta presentada por Satelital Comunicaciones S.A.C. reitera su pedido del uso de la palabra para exponer los aspectos técnicos que involucraron el tendido de fibra óptica subfluvial y las causas que dificultan materialmente realizar el mantenimiento y operación, así como otras redes (fijas o inalámbricas).

Recordó que por Acuerdo del Consejo Directivo N° 864/4114/22 de fecha 29.3.22 ya se había rechazado tal pretensión, pues si bien es pertinente escuchar a dicha empresa ello solo debería suceder –desde el punto de vista regulatorio y administrativo- tras recibirse una evaluación y/o propuesta de actualización del Reglamento de Calidad de parte de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia concerniente al tendido de fibra óptica subfluvial, primera instancia en este tema. También explicó que no era conveniente sentar un precedente en el sentido que las empresas operadoras pueden solicitar audiencia al Consejo en cualquier oportunidad, sin oír antes a la primera instancia.

Calle de la Prosa 136 San Borja Lima 41 – Perú. Tel.: (511) 225-1313 Fax: (511) 475-1816 www.osiptel.gob.pe

M









Acto seguido, los Sres. Miembros el Consejo Directivo Carlos Barreda y Jesús Guillen manifestaron que no compartían plenamente tal razonamiento, por cuanto estimaban pertinente recibir a los administrados en todo momento, este o no en trámite un proceso regulatorio y/ administrativo en primera instancia.

Acuerdo 870/4133/22

Vista la Carta Nº 16-2022/SAT-REG, los miembros del Consejo Directivo, por mayoría, acordaron:

- No conceder el uso de la palabra solicitada por la Empresa Satelital Comunicaciones S.A.C., hasta que la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia evalué la posible modificación del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación correspondiente a la Empresa Operadora.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo

VOTO SINGULAR DEL SR. JESUS GUILLEN

Considerando que la comunicación del pedido a audiencia de la empresa Satelital Comunicaciones S.A.C. fue realizada durante el periodo donde, como consejero, yo Jesús Guillén estuve encargado de la Presidencia del Consejo Directivo, realicé la evaluación que se podía dar audiencia a la empresa. Este planteamiento se sustentó en la particularidad de tratarse de la operación y mantenimiento de fibra óptica subacuática instalada en ríos amazónicos, cuyas características técnicas y operativas no eran conocidas por el Consejo Directivo y que luego de la audiencia podía enriquecer el análisis para las próximas actividades del Consejo respecto del tema.

Consistente con esa actitud, expreso mi voto singular y acepto el pedido de audiencia realizado por la mencionada empresa.

VOTO SINGULAR DEL SR. CARLOS BARREDA

- a. No se trata de una nueva tecnología, la fibra óptica (FO) existe desde los años 90 en Perú. La experiencia mundial es con los cables submarinos que se sujetan en el zócalo continental a nivel mundial e inclusive tienen un sistema de reenrutamiento ante eventuales mordidas de tiburones, en el caso sub fluvial los ríos de la selva suelen cambiar de cauce y carecen de roca para su fijación. El tema es técnico y no solo regulatorio ni administrativo.
- b. En la sesión de CD del 29mar2022 se careció de la información solicitada sobre experiencias de FO subfluvial en Colombia y Brasil, en aquella ocasión mi voto también fue a favor de conceder el uso de la palabra a la concesionaria. Hasta el 12 mayo de 2022 se carece de respuesta sobre experiencias internacionales de FO subfluvial.

Calle de la Prosa 136 San Borja Lima 41 – Perú. Tel.: (511) 225-1313 Fax: (511) 475-1816 www.osiptel.gob.p2

4

M





- c. Se recordó que históricamente la selva peruana carece de servicio de despliegue de FO a diferencia del resto del país, así mismo la selva peruana mantiene brechas de acceso de diversos servicios públicos.
- d. En la sesión de CD se mencionó que varios años atrás, la iniciativa de FO subfluvial fue un proyecto público, que tiempo después fue desestimada y posteriormente asumida como iniciativa privada y que la concesionaria que solicita el uso de la palabra no compartía la FO con el resto de operadores. Sobre el particular mencione que la Ley de Telecomunicaciones (1992) dispone la interconexión obligatoria de todos los concesionarios de servicios portadores de larga distancia y local, cuyo incumplimiento es causal de resolución del contrato de concesión.

Por lo expuesto mi voto es a favor de conceder el uso de la palabra a la concesionaria.

III. ORDEN DEL DÍA

III.1. Factor de Productividad 2022-2025: Propuesta para comentarios y modificación de cronograma

Mediante Memorando N° 215-DPRC/2022 la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTEL, los Informe N° 086 y 087-DPRC/22, referidos a la modificación del cronograma y al cálculo del Factor de Productividad 2022-2025, respectivamente.

Al respecto, el Director de Políticas Regulatorias y Competencia, señaló que desde el año 2001, OSIPTEL ha venido aplicando la Fórmula de Tarifas Tope con Factor de Productividad en los ajustes trimestrales de los servicios de telefonía fija de Categoría I de Telefónica del Perú S.A.A. (TDP), en conformidad con los Contratos de Concesión suscritos por la referida empresa con el Estado.

Considerando que el valor del Factor de Productividad debe ser revisado cada tres años, mediante Resolución N° 196-2021-CD/OSIPTEL, se inició el procedimiento regulatorio para establecer el valor del Factor aplicable al período setiembre de 2022 – agosto 2025, según los Principios Metodológicos establecidos en la Resolución N° 253-2021-CD/OSIPTEL.

De acuerdo al trámite establecido, TDP remitió su propuesta de Factor de Productividad, planteando que el valor de dicho factor sea igual a -0.76% para el período setiembre 2022 – agosto 2025.

Agregó que, considerando la información remitida por la empresa, los Reportes Regulatorios de Contabilidad Separada, la información del INEI y la información remitida por el BCRP, se ha calculado que el Factor de Productividad para el período setiembre 2022 – agosto 2025 sea -2,95%.

Dicho valor absoluto se encuentra cercano a la inflación esperada para los próximos años; por lo que su aplicación directa podría generar situaciones de

Calle de la Prosa 136 San Borja Lima 41 – Perú. Tel.: (511) 225-1313, Fax: (511) 475-1816 www.osiptel.gob.pg

4

ph

In

Tu





incertidumbre para los abonados y TDP, toda vez que las tarifas se sujetarían a variaciones constantes de precios que, en promedio, serían iguales o muy cercanas a cero.

Por ello, recomendó establecer un Factor de Productividad de *referencia* de -2.95%, de modo que para los ajustes correspondientes a los trimestres setiembre-noviembre, diciembre-febrero y marzo-mayo de cada año, el Factor de Productividad sea igual a la inflación; mientras que para el ajuste correspondiente al trimestre junio-agosto de cada año, se aplicará con un esquema de bandas (±1%).

Finalmente, en atención al lapso trascurrido, también recomendó modificar cronograma del Procedimiento para la Revisión del Factor de Productividad Setiembre 2022 – Agosto 2025, contenido en el Anexo de la Resolución de Consejo Directivo N° 196-2021-CD/OSIPTEL.

Acuerdo 870/4134/22

Visto el Informe Nº 086-DPRC/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Modificar el cronograma del Procedimiento para la Revisión del Factor de Productividad Setiembre 2022 – Agosto 2025, contenido en el Anexo de la Resolución de Consejo Directivo N° 196-2021-CD/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General del OSIPTEL que disponga las acciones necesarias para que la presente resolución sea publicada en el diario oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución y su Informe Sustentatorio N° 00086-DPRC/2022, sean publicados en la página web institucional del OSIPTEL (página web institucional: http://www.osiptel.gob.pe), y se notifique a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

Acuerdo 870/4135/22

Visto el Informe Nº 087-DPRC/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Aprobar la publicación para comentarios del Proyecto de Resolución mediante el cual se establecerá el Factor de Productividad Trimestral aplicable a partir del 1 de setiembre de 2022, dentro del régimen de Fórmula de Tarifas Tope estipulado en los Contratos de Concesión de los que es titular la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
- Establecer que, hasta el día 17 de junio de 2022, los interesados puedan remitir por escrito sus comentarios.
 - Los comentarios serán presentados mediante correo electrónico a la dirección sid@osiptel.gob.pe, cumpliendo con las reglas para el uso de la Mesa de Partes Virtual del Osiptel, aprobadas mediante Resolución de

Calle de la Prosa 136 San Borja Lima 41 – Perú. Tel.: (511) 225-1313 Fax: (511) 475-1816 www.osiptel.gob.p4

U

M

Tu





Presidencia N° 041-2020-PD/OSIPTEL y modificadas por Resolución N° 041-2022-CD/OSIPTEL.

- Convocar a audiencias públicas descentralizadas el 21 de junio de 2022, a fin de que los interesados puedan expresar oralmente sus comentarios al Proyecto de Resolución correspondiente.
- Para estos efectos, se encarga a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que se publique en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: http://www.osiptel.gob.pe) la información de los lugares y hora exacta de las audiencias públicas, así como las reglas para la inscripción de participantes, al menos tres (3) días hábiles antes de su fecha de realización.
- Encargar a la Gerencia General del OSIPTEL: i) publique en el diario oficial El Peruano la resolución aprobada, conjuntamente con el Proyecto de Resolución correspondiente; ii) publique en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: http://www.osiptel.gob.pe) la presente resolución, con el referido Proyecto de Resolución, el Informe Nº 00087-DPRC/2022 y los archivos electrónicos con los cálculos realizados, y; iii) notifique a Telefónica del Perú S.A.A., la presente resolución, con el referido Proyecto de Resolución, el Informe Nº 00087-DPRC/2022 y los archivos electrónicos con los cálculos realizados.
- Encargar a la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten al Proyecto de Resolución, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo

III.2. Modificación de la Política Antisoborno del OSIPTEL

Mediante Informe N° 142-OAJ/2022, la Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTEL, su propuesta de modificación de la Política Antisoborno del OSIPTEL.

tyo

Al respecto, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica reseñó el contenido de su informe, puntualizando que como parte de las mejoras al Sistema de Gestión Antisoborno y a fin de fortalecer los canales de denuncia de posibles actos de soborno, resulta necesario añadir y explicitar en la Política Antisoborno que OSIPTEL garantiza que no se adoptaran represalias contra los denunciantes.

En consecuencia, recomendó que en atención a lo dispuesto por el ROF de OSIPTEL, el Consejo Directivo introduzca la citada precisión.

Acuerdo 870/4136/22

Visto el Informe Nº 142-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

 Aprobar la modificación de la "Política Antisoborno del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones –OSIPTEL".

Calle de la Prosa 136 San Borja Lima 41 – Perú. Tel.: (511) 225-1313 Fax: (511) 475-1816 www.osiptel.gob.pg

2

 $V_{\mathcal{V}}$

Tu





- Encargar a la Gerencia General que realice las acciones necesarias para la difusión de la Política Antisoborno a todos los órganos del OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente Resolución se publique en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: http://www.osiptel.gob.pe).
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.3. Exposición de los resultados obtenidos durante la gestión del Presidente Ejecutivo Rafael Muente

Al respecto, el Sr. Presidente Ejecutivo Rafael Muente hizo entrega a los señores miembros del Consejo Directivo de una presentación que detalla los principales logros de su gestión como Presidente Ejecutivo en el período 2017-2022.

Añadió que para su nuevo periodo 2022-2027 como Presidente Ejecutivo, se evaluará la modificación del Plan Estratégico Institucional, entre otras acciones, lo cual será oportunamente coordinado con el Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III.4.Propuesta para la modificar la definición de cobertura móvil en el Reglamento de Cobertura

Fuera de agenda, el Sr. Presidente Ejecutivo propuso a los señores Miembros del Consejo Directivo tomar conocimiento de la propuesta del Director de Políticas Regulatorias y Competencia para revisar en el Reglamento de Cobertura la definición de cobertura del servicio de teléfonos móviles; a lo cual todos los miembros del Consejo Directivo manifestaron su consentimiento.

A continuación, el citado Director explicó que la problemática de la cobertura móvil se resumía en que a pesar del avance en el acceso y uso del servicio móvil (80 % en ciudades y más de 70 % en zonas rurales), existían zonas rurales no cubiertas, con una baja capacidad de pago, bajo nivel de densidad poblacional, difícil geografía y dificultad de acceso; así como elevados costos de mantenimiento, ausencia de servicio eléctrico; zonas con altas demandas sociales y alto riesgo de conflictividad y politización.

En adición, informó que en contrasentido de los avances, la cobertura declarada por las empresas en número de centros poblados se ha ido reduciendo, por lo que propuso un nuevo enfoque sustentado en que la información de cobertura debe basarse en el despliegue real de infraestructura.

Así, a partir de la infraestructura real de las empresas operadoras, se elaborarían mapas de cobertura, distinguiendo dos zonas a partir de parámetros técnicos: zonas con cobertura de calidad garantizada y zonas con acobertura de calidad no garantizada.

Calle de la Prosa 136 San Borja Lima 41 – Perú. Tel.: (511) 225-1313 Fax: (511) 475-1816 www.osiptel.gob.p6

, , h







Además, se decretaría la ausencia de normas (regulatory holiday) en las nuevas zonas con cobertura. Por ello propuso que la información de cobertura este alineada a la infraestructura real, lo cual dará incentivos para ampliar la cobertura a zonas no atendidas y mejorar la calidad.

Finalmente, los señores miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento, no sin antes formular preguntas y manifestar sugerencias.

IV. INFORMES

Se hizo entrega a los miembros del Consejo Directivo de los siguientes informes:

IV.1. Atención de Pedido N° 132-B/847/2021 – Memorando N° 671-DAPU/2022

Mediante proveído del 26 de abril de 2022 la Gerencia General, elevó el Memorando N° 671-DAPU/2022, mediante el cual la Dirección de Atención y Protección al Usuario informa que el pedido del epígrafe, referente al Plan Operativo Anual 2022, ha sido atendido en su oportunidad.

IV.2. Informe N° 061-DFI/2022

Mediante proveído del 28 de abril de 2022 la Gerencia General, elevó el Informe N° 061-DFI/2022, mediante el cual Dirección de Fiscalización e Instrucción, informa respecto del pedido solicitado por el Ingeniero Villanueva en la sesión 860/22, mediante correo electrónico, referido a los compromisos de mejora.

IV.3. Informe N° 044-DAPU/2022

Mediante proveído del 25 de abril de 2022 la Gerencia General, elevó el Informe N° 044-DAPU/2022, mediante el cual Dirección de Atención y Protección al Usuario, informa respecto del análisis de los resultandos del estudio de satisfacción 2021 en el servicio público móvil.

V. PEDIDOS

typ

Los miembros del Consejo Directivo realizaron los siguientes pedidos:

V.1. Pedido Nº 140/870/22

Encargar a la Gerencia General, se sirva disponer lo siguiente:

El Ing. Villanueva solicitó que visto el informe N° 061-DFI/2022, sobre la fiscalización de los Compromisos de mejora:

- Determinar el objetivo esperado de cumplimientos de los C.M., 74% no me parece un buen logro, porque se trata de una segunda oportunidad.
- En la misma línea, analizar el tratamiento a los incumplimientos de los objetivos de calidad, pues se trataría de una falta "reiterada" (entiendo que no correcto este término), un agravante.

Calle de la Prosa 136 San Borja Lima 41 – Perú. Tel.: (511) 225-1313 Fax: (511) 475-1816 www.osiptel.gob.pg

A

M





V.2. Pedido N° 141/870/22

Encargar a la Gerencia General, se sirva disponer lo siguiente:

El Ing. Villanueva solicito que la administración informe sobre la calidad de atención a los reclamos de los usuarios, toda vez que:

a) Registrar un reclamo, telefónicamente, demora más o menos 30 minutos, por los sucesivos pasos que tiene el sistema y los requerimientos reiterativos de validación e información que exige el proceso.

b) Realizado el registro y generado el código del "reporte de calidad", producto del tratamiento operador-usuario inicial, no hay la seguridad de que la atención sea en 24 horas, tiempo comunicado al usuario. Si se excede se genera un nuevo código. Es decir que no se estaría logrando lo que se buscaba con este paso: otorgar al operador la posibilidad de atender la solicitud de manera inmediata.

Debo decir también que el operador si presta más atención a una solicitud de reclamo.

Siendo las 13:00 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Rafael Muente Schwarz

Presidente Ejecutivo

Jesûs Villanueva Napurí

Director

Jesús Guillén Marroquín

Vicepresidente

Carlos Barreda Tamayo

Director

Arturo Vásquez Cordano

Director

9